



## ESPECIFICACIONES TECNICAS

### Pedido de Compra N° 000209-2023-UNSEG

#### 1. Denominación y finalidad pública de la contratación

##### Denominación

Adquisición de gasohol premium para la camioneta EAH-761

##### Finalidad pública

Asegurar el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Agencia Espacial del Perú - CONIDA.

#### 2. Características del bien a contratar

Ítem N°	Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
1	GASOHOL PREMIUM	Galón	560

##### 2.1. Ficha técnica aprobada

- Características generales del bien:
  - Denominación del bien: GASOHOL PREMIUM
  - Denominación técnica: GASOHOL PREMIUM
  - Unidad de medida: Galón
- Versión: 02





## 2.2. Características técnicas

### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOHOL PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOHOL PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

#### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

##### 2.1. Del bien

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Amarillo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	





CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p><b>Notas:</b> Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un Índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2. Envase y/o embalaje**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3. Rotulado**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4. Inserto**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.







### 3. Condiciones de los bienes a contratar

#### 3.1. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

##### 3.1.1. Lugar de entrega

- La entrega de las tarjetas electrónicas o magnéticas se realizará en las instalaciones de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), sito en la calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú, distrito de San Isidro - Lima - Lima.
- En las estaciones de servicios o grifos, los choferes en representación de la Unidad de Servicios Generales realizan la recepción del combustible.

##### 3.1.2. Plazo de entrega

Las tarjetas electrónicas o magnéticas para el suministro de GASOHOL 95 PLUS materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de entregado el número de placa de la camioneta.

El suministro de combustible para la camioneta es permanente las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la orden de compra.

##### 3.1.3. Plazo de ejecución de la prestación

El plazo de ejecución de la prestación es hasta el consumo total de galones, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

#### 3.2. Forma de entrega

##### 3.2.1. Forma de entrega

##### 3.2.1.1. Abastecimiento de vehículos

- El contratista emitirá tarjeta de electrónica o magnética de consumo para la recarga del combustible:
- El suministro de GASOHOL PREMIUM se realizará en la totalidad de las estaciones del contratista que suministren este tipo de combustible, las que como mínimo deberán estar ubicadas en las siguientes zonas:

LIMA METROPOLITANA	
ZONA	UBICACIÓN DONDE DEBE TENER POR LO MENOS UNA (1) ESTACIÓN DE SERVICIO O GRIFO
1	Distritos de San Isidro, Miraflores o Surquillo

- Si el contratista cuenta con estaciones adicionales en diferentes zonas, distritos, provincias y/o departamentos, deberá dar las facilidades a la entidad para que pueda hacer uso de dichas estaciones para el suministro de combustible.
- El abastecimiento de combustible se realizará a la presentación de la tarjeta respectiva, directamente al tanque del vehículo. Por ningún





motivo se abastecerá combustible en envases u otro medio para su transporte; salvo autorización expresa mediante correo electrónico de la Unidad de Servicios Generales (área usuaria) de la CONIDA: cquiroz@conida.gob.pe.

- Al término de cada atención, el contratista deberá emitir de forma impresa un ticket de despacho que debe ser entregado al conductor; este ticket que debe considerar como mínimo:
  - Nombre de la estación de servicio o grifo.
  - Número del ticket.
  - Fecha y hora de atención.
  - Cantidad de galones.
  - Kilometraje (odómetro)
  - Firma del conductor.
- Ante cualquier pérdida de tarjeta de consumo reportada por la Unidad de Servicios Generales de la CONIDA, el contratista cancelará la misma y emitirá una nueva, sin costo alguno para la Entidad.
- Asimismo, en caso de que la CONIDA aumente su flota vehicular, el contratista emitirá tarjetas electrónicas o magnéticas, sin costo alguno para la Entidad.

### 3.2.1.2. Características de las estaciones de servicios y/o grifos

- Se requiere que las estaciones de servicio y/o grifos ofertados por el postor brinden atención permanente a los vehículos de la Entidad, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato.
- Todas las estaciones autorizadas por el contratista, deberán contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo.
- Al término de la atención, se le debe hacer entrega al chofer de un comprobante por la cantidad de galones suministrados.
- En casos de emergencia y/o corte del fluido eléctrico, la estación de servicios deberá contar con una solución de atención alternativa, a fin de no suspender el suministro de combustibles.
- Deberán tener capacidad para abastecer la totalidad del combustible que se le solicite. Asimismo, deberán suministrar un combustible sin adulteraciones de ninguna clase, Al respecto, la Entidad podrá efectuar muestreos para verificar esta condición.



### 3.2.1.3. Entregables

El contratista remitirá al correo cquiroz@conida.gob.pe, el último lunes de cada mes (si fuera feriado o no laborable se entregará el siguiente día



hábil), el "Reporte del consumo de combustible, el mismo que deberá contar como mínimo con la siguiente información:

- **Consumos:**
  - Listado de vehículos atendidos identificados por número de placa.
  - Reporte que deberá considerar como mínimo: cantidad de galones de GASOLINA PREMIUM suministrados, reportando fecha de suministro, precio unitario (aplicado) e importe total en Soles.
- **Saldo de combustible:**
  - Cantidad de galones disponibles, precio unitario (vigente) e importe total en soles.

### 3.2.2. Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes

No aplica a la presente contratación.

## 4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

### 4.1. Adelantos

No aplica a la presente contratación.

### 4.2. Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por:

- En las instalaciones de la Entidad, la Oficina de Almacén recibe las tarjetas electrónicas o magnéticas, en coordinación con el área usuaria.
- En las estaciones de servicios o grifos, los choferes en representación de la Unidad de Servicios Generales realizan la recepción del combustible.
- En los tanques de los grupos electrógenos, la Oficina de Almacén recibe el combustible.

La conformidad será otorgada por la Unidad de Servicios Generales en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

### 4.3. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos mensuales de acuerdo a las cantidades suministradas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de almacén (guía de internamiento: tarjetas electrónicas o magnéticas), para el primer pago.
- Recepción área de almacén por el suministro de combustible en los tanques (guía de internamiento: tarjetas electrónicas o magnéticas), cuando corresponda.







- Reporte del consumo de combustible, para el suministro a los vehículos remitido al correo cquiros@conida.gob.pe.
- Informe de conformidad brindado por la Unidad de Servicios Generales.
- Comprobante de pago (factura).
- Acta de conformidad.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Entidad, sito en Calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú - distrito de San Isidro - provincia y departamento de Lima.

#### 4.4. Reajuste de los pagos

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos, salvo que se encuentren sujetos a variaciones por normas dictadas por el Gobierno Central o variaciones propias de los productores PETROPERÚ y Refinería la Pampilla.

Estas variaciones de precio surtirán efecto a partir de la fecha efectiva de alza o disminución, notificación mediante correo electrónico a la Unidad de Servicios Generales, o por escrito presentado en Mesa de Partes de la CONIDA, ubicada en calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú, distrito de San Isidro - Lima -Lima, adjuntando el sustento documental correspondiente.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución, pudiendo ser para arriba o para abajo, la fórmula a aplicar se describe a continuación.

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

Va = Precio de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

Vo = Precio de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de consumo

Po = Precio unitario de su oferta de precios

K = Coeficiente de reajuste

El precio final que se obtiene después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a dos (2) decimales. Se aceptará que el





precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios incluyen IGV e impuestos aplicables, de ser el caso.

#### **4.5. Otras penalidades aplicables**

No aplica a la presente contratación.

#### **4.6. Responsabilidad por vicios ocultos**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte de la Entidad.

#### **4.7. Condiciones de los consorcios**

No aplica a la presente contratación.

### **5. Consideraciones generales**

#### **5.1. Transporte**

Todos los costos por la entrega de las tarjetas electrónicas o magnéticas deben estar incluidos en el precio ofertado.

#### **5.2. Seguros**

El contratista deberá contar con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieran ocurrir en las instalaciones de las estaciones de servicio y/o grifos ofertadas. (Resolución Ministerial N° 195-2010-MEM-DM).

#### **5.3. Garantía comercial**

Los bienes suministrados deben tener una garantía comercial de seis (6) meses, contados a partir la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **5.4. Confidencialidad**

El contratista y su personal a cargo se comprometen en mantener en reserva absoluta toda la información en general a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros; salvo autorización expresa de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA).

#### **5.5. Medidas de control durante la ejecución contractual**

El Jefe de la Unidad de Servicios Generales en calidad de área usuaria, verificará el cumplimiento de las condiciones solicitadas.

#### **5.6. Penalidades aplicables**

##### **5.6.1. Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.







#### **Cálculo de la penalidad diaria:**

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo de vigencia}}$$

Monto: monto de la entrega no atendida.

Plazo de vigencia: en días, plazo de entrega ofertado por el contratista en su cotización.

F = 0.40, para plazos menores o iguales a 60 días calendario.

#### **Cálculo de la penalidad a aplicar:**

$$\text{Penalidad a aplicar} = \text{Penalidad diaria} \times \text{días de retraso}$$

#### **5.6.2. Consideraciones generales**

- Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra.
- Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final.
- Superado el monto máximo de la penalidad, la Entidad puede resolver la contratación.

### **6. Requisitos de Calificación**

#### **6.1. Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria**

##### **Requisito:**

Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

##### **Acreditación:**

Copia simple de la constancia o ficha de autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos emitida por OSINERGMIN, para las estaciones ofertadas.

Teniente FAP

**Cesar Orlando Quiroz Villavicencio**

Jefe de la Unidad de Servicios Generales  
AGENCIA ESPACIAL DEL PERU - CONIDA